



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-105629152-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2022-46187408- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2220-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el documento N° IF-2022-49562598-APN-DNRYRT#MT y en el documento N° IF-2022-49562669-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2590/25** y **2591/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-46187408- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 13 de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo César ELBEY en su carácter de miembro paritario acompañado por el señor Ángel SANDES en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra **LAS PARTES** de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de marzo de 2022:

- a) 16,00% (DIECISÉIS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de marzo 2022, a partir de mayo 2022;
- b) 12,00% (DOCE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de mayo 2022, a partir de julio 2022;
- c) 8,00% (OCHO POR CIENTO) sobre las grillas del mes de julio 2022, a partir de septiembre 2022.

IF-2022-49562598-APN-DNRYRT#MT  
1



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

d) Modificar el valor diario del viático para el mes de mayo 2022 a \$1.409,00 (pesos un mil cuatrocientos nueve con 00/100) y establecer este nuevo monto como base de cálculo a aplicar sobre los porcentajes ya establecidos en paritaria para los meses de julio y septiembre 2022, quedando los mismos de la siguiente manera:

- i. Viático diario julio 2022 - \$1.578,00 (un mil quinientos setenta y ocho con 00/100);
- ii. Viático diario septiembre 2022 - \$1.704,00 (un mil setecientos cuatro con 00/100).

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las Partes acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre 2022, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

**CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la **COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO** a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

FE 2022-19562598-APN-DNRYRT#MT  
2  
Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT MTEYSS  
Página 2 de 5

**LA FRATERNIDAD**

**TODAS LAS LINEAS (LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)**

**ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/05/2022**

CATEGORIA	BASICO	COND UNIPERSONAL (10%)	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PROF. COND. (22%)	ADIC. NO REM. CERT. DE IDONEIDAD (10%)	TOTAL
COORDINADOR ESCUELA	278.352,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.352,00
INSTRUCTOR TECNICO	172.992,00	17.299,00	21.740,00	38.058,00	17.299,00	267.388,00
INSPECTOR TECNICO	168.273,00	16.827,00	21.264,00	37.020,00	16.827,00	260.211,00
CONDUCTOR ELECTRICO	133.809,00	13.381,00	16.586,00	29.438,00	13.381,00	206.595,00
CONDUCTOR DIESEL	133.809,00	0,00	16.586,00	29.438,00	13.381,00	193.214,00
AY. CONDUCTOR HAB.	117.288,00	0,00	14.780,00	25.803,00	11.729,00	169.600,00
AYUDANTE CONDUCTOR	104.272,00	0,00	13.135,00	22.940,00	0,00	140.347,00
ASPIRANTE A COND.	81.473,00	0,00	10.504,00	0,00	0,00	91.977,00

Viático Diario	1.409,00
Viático Pernoche Diario	5.584,00

**LA FRATERNIDAD**

**TODAS LAS LINEAS (LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)**

**ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/07/2022**

CATEGORIA	BASICO	COND UNIPERSONAL (10%)	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PROF. COND. (22%)	ADIC. NO REM. CERT. DE IDONEIDAD (10%)	TOTAL
COORDINADOR ESCUELA	311.754,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311.754,00
INSTRUCTOR TECNICO	193.751,00	19.375,00	24.349,00	42.625,00	19.375,00	299.475,00
INSPECTOR TECNICO	188.466,00	18.847,00	23.816,00	41.463,00	18.847,00	291.439,00
CONDUCTOR ELECTRICO	149.866,00	14.987,00	18.576,00	32.971,00	14.987,00	231.387,00
CONDUCTOR DIESEL	149.866,00	0,00	18.576,00	32.971,00	14.987,00	216.400,00
AY. CONDUCTOR HAB.	131.363,00	0,00	16.554,00	28.900,00	13.136,00	189.953,00
AYUDANTE CONDUCTOR	116.785,00	0,00	14.711,00	25.693,00	0,00	157.189,00
ASPIRANTE A COND.	91.250,00	0,00	11.764,00	0,00	0,00	103.014,00
Viático Diario			1.578,00			
Viático Pernoche Diario			6.254,00			

**LA FRATERNIDAD**

**TODAS LAS LINEAS (LSM-LGR-LBS-LM-LS-TDLC-LDyR)**

**ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/09/2022**

CATEGORIA	BASICO	COND UNIPERSONAL (10%)	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PROF. COND. (22%)	ADIC. NO REM. CERT. DE IDONEIDAD (10%)	TOTAL
COORDINADOR ESCUELA	336.694,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.694,00
INSTRUCTOR TECNICO	209.251,00	20.925,00	26.297,00	46.035,00	20.925,00	323.433,00
INSPECTOR TECNICO	203.543,00	20.354,00	25.721,00	44.779,00	20.354,00	314.751,00
CONDUCTOR ELECTRICO	161.855,00	16.186,00	20.062,00	35.608,00	16.186,00	249.897,00
CONDUCTOR DIESEL	161.855,00	0,00	20.062,00	35.608,00	16.186,00	233.711,00
AY. CONDUCTOR HAB.	141.872,00	0,00	17.878,00	31.212,00	14.187,00	205.149,00
AYUDANTE CONDUCTOR	126.128,00	0,00	15.888,00	27.748,00	0,00	169.764,00
ASPIRANTE A COND.	98.550,00	0,00	12.705,00	9,00	0,00	111.255,00
Viático Diario						
Viático Pernoche Diario	1.704,00					
	6.754,00					

Viático Diario	1.704,00
Viático Pernoche Diario	6.754,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2025-105629152-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Acta Acuerdo salarial y escalas 13.05.2022 LF c. SOFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA

Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYS6

EX-2022-46187408- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 13 de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo César ELBEY en su carácter de miembro paritario acompañado por el señor Ángel SANDES en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 10% del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 27 de mayo de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 31 de marzo de 2022.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, las EMPRESAS abonarán un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por LOS SINDICATOS; b) 9 %

IF-2022-49562598-APN-DNRYRT#MT  
1



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

(nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

**CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período marzo 2022 – septiembre 2022.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes arriba en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

*[Handwritten signatures of several officials are visible above a large 'X' mark.]*

**Lic. Jorge Alejandro Insua**  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2025-105629152-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 23 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Acta Acuerdo SNR 13.05.2022 LF c. SOFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA

Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2220-25 Acu 2591-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.